



JUEVES 26 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 183

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1661

VISTO: Que por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio de fecha catorce de septiembre de 2004 se creó y reglamento, en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipio, en el ámbito del ministerio de Gobierno de la Provincia, el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; Que a fecha de la presente el Fondo Permanente a través de sus representantes, han aprobado un nuevo tramo, tramo 37, para la solicitud de préstamos;

Y CONSIDERANDO:

Que tales préstamos son de suma utilidad para la compra de insumos para la correcta prestación de los servicios municipales;

Que los mismos se devuelven en 36 cuotas, sin interés o recargo alguno lo que lo convierte en una fuente de financiación inigualable en el mercado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1661

Art. 1°: APRUEBASE el Proyecto "PAGO A PROVEEDORES VARIOS" conforme a la planilla que describe nómina de proveedores y se incorpora a esta Ordenanza como ANEXO I considerándose parte integrante de la misma.

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Art. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.638,89) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1661.....	Pag. 1
Ordenanza N° 1662.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1663.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1665.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 179/19.....	Pag. 3
Decreto N° 186/19.....	Pag. 4
Decreto N° 187/19.....	Pag. 4
Decreto N° 188/19.....	Pag. 4
Decreto N° 189/19.....	Pag. 5
Decreto N° 190/19.....	Pag. 5
Decreto N° 191/19.....	Pag. 6
Decreto N° 192/19.....	Pag. 6
Decreto N° 193/19.....	Pag. 7
Decreto N° 194/19.....	Pag. 7
Decreto N° 196/19.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 109/19.....	Pag. 9
Decreto N° 111/19.....	Pag. 9
Decreto N° 112/19.....	Pag. 9

Art. 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art. 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Art. 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

A N E X O I "LISTADO DE PROVEEDORES"

PROVEEDOR	CUIT
- BARTOLOME M. CESERE S.A.	30-54302336-8
- BETTIOL CLAUDIO JAVIER.	20-28625729-2
- COOPERATIVA AGROPECUARIA "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-53344030-0
- COOPERATIVA DE LUZY FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-54571174-1
- CUADRADO, MIGUEL A.	20-06443293-2
- E.IN.COR.	30-69297379-4
- FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	33-70736658-9
- FERRERO Y MATTIO S.R.L.	30-59827258-8
- GRUPO RÍO S.R.L.	30-71501250-9
- JORGE ERGUANTI DISTRIBUCIONES S.R.L.	30-70980683-8
- MANGIATERRA, FRANCO DAVID	20-30492679-2
- PENESI FERNANDO ARIEL	23-25888284-9
- PLAYOMAT S.R.L.	30-71460151-9
- RASINO, DANIEL	20-14443761-7
- RÍO INFRAESTRUCTURAS S.R.L.	30-71405029-6
- SUCESORES DE JOSÉ E. GRASSO SOC.HECHO	33-56609503-9

1 día - N° 231236 - s/c - 26/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1662

VISTO: La necesidad de incrementar los salarios del personal de la Municipalidad de Pozo del Molle debido al aumento inflacionario producido en el corriente año.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2019, mediante Ordenanza N° 1643 se estableció un incremento del diez por ciento (10%), a partir del mes de marzo de 2019, un ocho por ciento (8%), a partir de mayo de 2019 y un seis por ciento (6%), a partir de julio de 2019, en todos los casos se tomara como base los haberes básicos del mes de febrero de 2019, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante, totalizando un incremento del veinticuatro por ciento (24%).-

Que, el índice de precios al consumidor acumulado a la fecha es mayor que los aumentos otorgados.

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal que el personal municipal tenga un aumento real en sus salarios evitando de esta manera una pérdida de poder adquisitivo en sus ingresos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1662

ART. 1°.- ESTABLECESE un incremento del ocho por ciento (8%), a partir del mes de septiembre de 2.019 y un ocho por ciento (8%) a partir del mes de octubre de 2.019, tomando como base, en los dos casos, los haberes básicos del mes de febrero de 2.019, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante, totalizando así un incremento del cuarenta por ciento (40%) para el año 2019.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

1 día - N° 231237 - s/c - 26/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1663

VISTO: La solicitud, presentada por el señor Marcos Truccone. D.N.I. 24208677, de fecha 11 de septiembre de 2019, la cual se adjunta a la presente como anexo I.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 406, del año 1995, la Municipalidad de Pozo del Molle, adjudica al Sr., Sergio Raúl Carneiro, una vivienda correspondiente al Plan Municipal de Viviendas "EPAM - 10 VIVIENDAS", ubicada en calle Pastor Andino Giménez N° 92, de esta localidad;

Que, en el Artículo dos (2), de la referida Ordenanza la Municipalidad de Pozo del Molle se reserva la facultad de desadjudicar el inmueble por falta de pago de dos (2), periodos consecutivos;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, se intimó al señor Sergio Raúl Carneiro mediante carta documento N° 5177100 a fin de que abone ciento noventa y tres (193), cuotas en concepto de obra de vivienda;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado y no recibiendo respuesta alguna por el señor Carneiro, mediante Decreto N° 025/18, se desadjudica el inmueble de referencia;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2019, el señor Marcos Truccone presenta una solicitud a través de la cual manifiesta que hace ocho (8), años se encuentra viviendo en el inmueble con quien era la esposa del señor Carneiro y que es su intención abonar la totalidad de lo adeudado en concepto de vivienda como así también en concepto de tasa por servicio a la propiedad y todo otro impuesto que se adeude;

Que, es intención del señor Truccone que al momento de realizarse la escritura traslativa de dominio del inmueble se efectúe a favor de los hijos de la señora Patricia Rossi: Pablo Carneiro, Julieta Carneiro, Georgina Carneiro, Ramiro Carneiro y Alejo Truccone con la reserva de usufructo a favor del compareciente y su concubina Patricia Rossi.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1663

ART. 1°.- ADJUDIQUESE al señor MARCOS TRUCCONI, DNI 24208677, el inmueble perteneciente al Plan Municipal de Viviendas EPAM -10 VIVIENDAS, previo al pago de la totalidad de lo adeudado en concepto

de obra de vivienda, tasa por servicio a la propiedad y todo otro impuesto que se adeude, quien al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio lo donara a favor de Pablo Carneiro, Julieta Carneiro, Georgina Carneiro, Ramiro Carneiro y Alejo Truccone quedando reservado el usufructo a favor de Marcos Truccone y Patricia Rossi.

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

1 día - N° 231238 - s/c - 26/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1665

VISTO: La nota enviada por la Escuela "Francisco Malbran", de fecha 23 de agosto de 2019 la cual se adjunta a la presente, solicitando se declare de Interés Municipal la Radio Escolar "REFM 1".-

CONSIDERANDO:

Que la escuela Francisco Malbran está celebrando, durante todo el año 2019, el vigésimo aniversario de su radio escolar.-

Que, dicha radio escolar ha ido evolucionando constantemente hasta llegar a todos los hogares a través de las redes sociales.-

Que, la "REFM 1" ha sido reconocida por autoridades provinciales.-

Que este Gobierno Municipal se encuentra comprometido en destacar la labor y esfuerzo que nuestras Instituciones, Organizaciones y fuerzas vivas realizan por nuestro Pueblo, con el objetivo de fortalecerse y crecer mancomunadamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1665

ART. 1°.- DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la radio escolar "REFM 1" de la Escuela "Francisco Malbran" de la localidad de Pozo del Molle.-

ART. 2°.- INFORMESE de la presente a la Escuela "Francisco Malbran".-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

1 día - N° 231241 - s/c - 26/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de

VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 179/2019

Villa Cura Brochero, 04 de abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada mediante Expte. N° 163- Ayuda Económica por la Sra. Nieto Marcela Viviana, para gastos de alimentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, requiere que se le provea de ayuda para cubrir los gastos de alimentos, para poder subsistir, cubriendo la canasta básica, que no posee los medios para ello.-

Que no pueden afrontar dichos gastos sobre los costos correspondientes.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud debe prestar los recursos necesarios para fomentar, promocionar y expandir de todas las causas en que se vea involucrada la vida de nuestra gente, que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Ayuda Económica a la

Sra. Nieto Marcela Viviana, DNI 28.369.831, Orden de Compra N°0001-00000772 por el monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco con Treinta y Ocho ctvos. (\$495.38), de Súper Imperio S.A Ticket N°0244-00136007 con domicilio en calle Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero; destinados para cubrir los gastos de la canasta básica de su hogar, configurando todo esto una situación de imposibilidad razonable de afrontar dichos gastos, como la necesidad de garantizar la promoción, de nuestras actividades culturales, conforme constancias obrantes en Expte. N° 163 y a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. - Subsidios a entidades oficiales del presupuesto de gastos y recursos vigente

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno
Claudio Charras

1 día - N° 230718 - s/c - 26/09/2019 - BOE

DECRETO 186/2019

Villa Cura Brochero, 05 de abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada mediante Expte. N° 181– Ayuda Económica por la Sra. Nieto Marcela Viviana para gastos de alimentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, requiere que se le provea de ayuda para cubrir los gastos de alimentos, para poder subsistir, cubriendo la canasta básica, que no posee los medios para ello.-

Que no pueden afrontar dichos gastos sobre los costos correspondientes.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud debe prestar los recursos necesarios para fomentar, promocionar y expandir de todas las causas en que se vea involucrada la vida de nuestra gente, que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Ayuda Económica a la Sra. Nieto Marcela Viviana, DNI 28.369.831, Orden de compra N°0001-00000788 por el monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Nueve ctvos. (\$488.69), de Súper Imperio S.A Ticket N°0172-00303198 con domicilio en calle Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero; destinados para cubrir los gastos de la canasta básica de su hogar, configurando todo esto una situación de imposibilidad razonable de afrontar dichos gastos, como la necesidad de garantizar la promoción, de nuestras actividades culturales, conforme constancias obrantes en Expte. N° 174 y a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Subsidios a entidades oficiales del presupuesto de gastos y recursos vigente

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno
Claudio Charras

1 día - N° 230719 - s/c - 26/09/2019 - BOE

DECRETO 187/2019

Villa Cura Brochero, 05 de abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°189, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Altamirano Pamela Yasmin destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Altamirano Pamela Yasmin, DNI N°42.048.195, Recibo N° 001785 equivalente al monto de Pesos Novecientos. (\$900.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno
Claudio Charras

1 día - N° 230720 - s/c - 26/09/2019 - BOE

DECRETO 188/2019

Villa Cura Brochero, 08 de abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°195, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Leyria Víctor Hugo destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 109/2019

Carrilobo (Cba.) 26 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Jaqueline Caro, D.N.I. 36.754.431, con domicilio en calle 9 de Julio S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos por enfermedad de su hija menor de edad Sanchez Caro Fedra Azul, D.N.I. 56.134.431.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) a Jaqueline Caro, D.N.I. 36.754.431, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos por enfermedad de su hija menor de edad Sanchez Caro Fedra Azul, D.N.I. 56.134.415.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-01-02-01-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL TAPPERO. INTENDENTE. VIRGINIA DUTTO, SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229953 - s/c - 26/09/2019 - BOE

DECRETO N° 111/2019

Carrilobo, 26 de Agosto de 2019.

VISTO: La renuncia voluntaria presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. VILMA DEL VALLE BESSONE, D.N.I. 13.294.019 al cargo de Jefe de Departamento – Categoría 24 y al cargo de 2° Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, de la Municipalidad de Carrilobo;

Y CONSIDERANDO:

Que las razones de la misma son para acogerse a los beneficios jubilatorios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1.- ACEPTASE la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por la Sra. VILMA DEL VALLE BESSONE, D.N.I. 13.294.019 al cargo de Jefe de Departamento – Categoría 24 y al cargo de 2° Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, de la Municipalidad de Carrilobo; a partir de día 31 de Agosto de 2019.

ART.2.- DESE las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad y al pueblo de Carrilobo.

ART.3.- NOTIFIQUESE, comuníquese, hágase saber, dése copia y archívese.

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229955 - s/c - 26/09/2019 - BOE

DECRETO N° 112/2019

Carrilobo (Cba.), 11 de Septiembre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 069/2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 069/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se autoriza al DEM a realizar la ejecución de la obra de Pavimento en el área comprendida por las calles Leandro N. Alem, entre calles Corrientes y Urquiza y Leandro N. Alem entre calles Sarmiento y Corrientes.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229956 - s/c - 26/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)